

Artículo 3º El auxilio en mención será cubierto en diez mensualidades, a razón de mil pesos oro (\$ 1,000) cada una, a partir del mes de Julio del corriente año en adelante.

Esta suma será incluida precisamente en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia y será cubierta por el Colector de Hacienda de la Provincia de Ocaña al Síndico del aludido Plantel.

Expedida en San José de Cúcuta, a tres de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

G. PEÑARANDA ARENAS.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ.

---

República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,  
Abril 15 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordenanza Número 25

(ABRIL 15)

por la cual se conceden unos auxilios a varios Municipios.  
*La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,*  
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º De los fondos del Tesoro Departamental concédesele un auxilio al Municipio de Gramalote para las siguientes obras:  
a) Para la reparación del edificio en que fun-

ciona la Carnicería Pública quinientos pesos oro (\$ 500).

b) Para la obra del puente de la peza doscientos pesos (\$ 200).

c) Para el puente que actualmente se construye en la quebrada "Calderera" en el camino que conduce al Corregimiento de la Concepción, quinientos pesos (\$ 500)

d) Para construir un salón en el Colegio de señoritas, suma que se invertirá mediante contrato celebrado por la Junta organizadora de dicho Plantel y previa autorización del Concejo de la localidad de Gramalote quinientos pesos (\$ 500)

e) Para la compra de un terreno que reuna las condiciones que exige la construcción de un local modelo en que funcionará el Colegio y Escuela de Artes y Oficios que regentarán los Reverendos Padres Salesianos, mil pesos (\$ 1,000)

Parágrafo. Si por alguna circunstancia el Concejo de aquel Municipio resolviere comprar ya un local adecuado, la suma a que se refiere el inciso "e", podrá invertirse en dicha compra o en la de un terreno apropiado a las necesidades de esta clase de Planteles.

Artículo 2º Concédese un auxilio de mil pesos (\$ 1,000) destinados al acueducto público al Municipio de Salazar.

Artículo 3º Auxíliase igualmente al Municipio de Convención con la suma de seiscientos pesos oro (\$ 600) que se destinarán única y exclusivamente a la mejora y ampliación de la vía de la "Are nosa" que conduce de dicha población al puerto de "La Gloria" en el río Magdalena.

Artículo 4º Concédesele un auxilio al Municipio de Sardinata por la suma de mil pesos destinados a la construcción de un local para el servicio de la Escuela Urbana de Varones.

Artículo 5º Concédesele un auxilio al Municipio de Santiago por la suma de quinientos pesos (\$ 500) con destino al levantamiento del local en que haya de funcionar la carnicería pública.

Artículo 6º Las sumas de que trata la presente

Ordenanza serán incluidas de manera preferente en el presupuesto de la próxima vigencia.  
Expedida en San José de Cúcuta, a tres de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

G. PEÑARANDA ARENAS.

El Secretario,

VÍCTOR M. PÉREZ

República de Colombia.—Departamento Norte de Santander—Gobernación.—San José de Cúcuta,  
Abril 15 de 1925.

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

---

## Ordedanza Número 26

(ABRIL 15)

por la cual se concede un auxilio al Municipio de Convención.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander, en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

Artículo 1º Auxíliase al Municipio de Convención con la suma de dos mil pesos oro (\$ 2.000) que serán destinados a las siguientes obras:

Para el Corral y Matadero Público, el Colegio de la Presentación y la Cárcel Municipal.

Artículo 2º Esta suma será pagada del Tesoro del Departamento al Concejo Municipal de Convención, para que éste a su vez la distribuya por iguales partes entre las obras mencionadas.

Artículo 3º El gasto proveniente de la presente Ordenanza será incluido de preferencia en el